



**REPÚBLICA DOMINICANA**

**CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CIUDAD SANITARIA DR. LUIS EDUARDO AYBAR.**

**PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PROCESO DE COMPRA DIRECTA**

**“COMPRA DE MISCELÁNEOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL CENTRO A  
REQUERIMIENTO”.**

**CGLEA-DAF-CM-2026-0083**

---

Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana  
**MARZO 2026.**



## SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

### Antecedentes

El **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar**, les invita a participar en el procedimiento para Compra Directa de referencia No. **C** a los fines de presentar su mejor oferta para la **"Compra de Misceláneos para Pacientes y Personal del Centro a Requerimiento"** y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones

### Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **"Compra de Misceláneos para Pacientes y Personal del Centro a Requerimiento"** de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase- **-50171830 Salsas o Condimentos o Cremas de Untar o Marinados**, cuenta presupuestaria 2.3.1.1.01, por lo que los oferentes deberán tener esas actividades comerciales.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN.

| COMPRA DE MISCELÁNEOS.<br>Lote único |              |               |          |                           |
|--------------------------------------|--------------|---------------|----------|---------------------------|
| Ítem                                 | Descripción  | Unidad Medida | Cantidad | Especificaciones Técnicas |
| 1                                    | MISCELÁNEOS. | -             | -        | -                         |

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>MISCELÁNEOS. |               |                |
|---|---------------|----------------|
| DESCRIPCION                               | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD TOTAL |
| Leche La Granja                           | Unidad        | 24             |
| Leche Almendra                            | Unidad        | 12             |
| Leche deslactosada 0%                     | Caja          | 6              |
| Leche Evaporada 290 gramos                | Unidad        | 36             |
| Crema de Leche                            | Litro         | 12             |
| Jugo Santal                               | Litro         | 12             |
| Jugo Motts                                | Galón         | 24             |
| Mayonesa                                  | ½ Galón       | 6              |
| Mantequilla de 2 libs                     | Tarro         | 18             |



|                                |           |     |
|--------------------------------|-----------|-----|
| Salsa de Tomate                | Kilo      | 30  |
| Salsa tres quesos              | Pote      | 12  |
| Salsa China                    | Galón     | 6   |
| Vinagre Rojo                   | Galón     | 12  |
| Vinagre Blanco                 | Galón     | 6   |
| Vino Tinto el Chef             | Botella   | 6   |
| Atún en aceite en trozos       | Lata      | 72  |
| Aceite verde Extra Virgen      | Galón     | 4   |
| Aceite de Soya 7.37 litros     | Galón     | 12  |
| Azúcar Crema                   | Libra     | 210 |
| Pasas Secas                    | Cajas 1oz | 48  |
| Compotas 113 gramos            | Unidad    | 432 |
| Café 1 Libra                   | Unidad    | 30  |
| Chocolate en tabla             | Unidad    | 180 |
| Gelatinas vivo 22 gramos       | Unidad    | 120 |
| Galletas de Soda caja 1/20     | Caja      | 24  |
| Cornflakes sin Azúcar 3 libras | Funda     | 6   |
| Filete de Bacalao              | Libra     | 90  |
| Pimienta Negra Molida 16 onz.  | Pote      | 6   |
| Mayonesa sobre 12 gr           | Caja      | 3   |
| Kétchup sobre 9 gr             | Caja      | 3   |
| Orégano 6 onza                 | Pote      | 3   |
| Paprika 16 onza                | pote      | 3   |
| Pimienta Molida 16 onza        | Pote      | 3   |
| Sal molida 16 onza             | Pote      | 60  |
| Nuez Moscada Entera            | pote      | 6   |

**NOTA: La adjudicación será por lote único.**

#### DEBERES DEL PROVEEDOR.

- 1- El proveedor adjudicado deberá comprometerse a que los alimentos que suministre al centro cumplan con la debida higiene, que sean de marcas reconocidas en el mercado nacional, que cuenten con buena **calidad y frescura**, en el caso de los víveres, frutas y vegetales, que tengan tamaños **grandes y estén frescos y que sean transportados cuidando la calidad de estos.**



- 2- La adjudicación se realizará en modalidad de **LOTE ÚNICO**, es decir, todos los lotes a un único suplidor que cumpla con las condiciones y menor precio total.
- 3- Los costos de los productos que consten en la cotización presentada por el proveedor **NO PODRÁN SER VARIADOS** mientras la orden de compras permanezca abierta.
- 4- Las entregas de los alimentos se realizarán de manera semanal, el centro los solicitará mediante correo los miércoles, estableciendo los alimentos y cantidades requeridos en esa semana y el proveedor se compromete a hacer la entrega completa de lo requerido los lunes, en horarios de **08:00 am a 12:00 pm** (mediodía).
- 5- Los alimentos que no cumplan con la debida calidad serán devueltos al suplidor bajo constancia por escrito y el mismo tendrá un plazo de 5 horas a partir de la devolución para reponerlos.
- 6- El incumplimiento por parte del proveedor de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en este pliego de condiciones se podría considerar causa de cancelación del contrato.

#### **Presupuesto base o valor referencial.**

El presupuesto base para la “**Compra de Misceláneos para Pacientes y Personal del Centro a Requerimiento**”, asciende a la suma de **RD\$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS con 00/100)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio.

#### **Lugar de entrega de los bienes**

El lugar para la entrega de los bienes del presente proceso es el **Almacén de Despensa**, localizado en el segundo nivel del Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, ubicado en la calle Federico Bermúdez, No. 1, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional.

#### **Tiempo de Entrega de los Bienes.**

El/los adjudicatarios(s) deberán hacer la entrega del bien adjudicado a requerimiento de la entidad contratante, todos los miércoles se le enviará al suplidor vía correo electrónico el listado de los alimentos y las cantidades que correspondan a la entrega de esa semana y el suplidor se comprometerá a realizar la entrega de lo requerido los lunes entre las 08:00 am a las 12:00 pm (mediodía).

#### **Vigencia del contrato.**

El contrato tendrá vigencia hasta que la Orden de Compras tenga dinero a favor, inmediatamente los alimentos entregados y facturados abarquen el monto total de la orden de compras, este contrato llega a su conclusión.



### 10.1.2 Documentación técnica Requerida:

1. **Registro Sanitario** vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.
2. Certificación de que el suplidor se encuentra registrado como **MIPYME**.
3. **Certificado de Registro Mercantil** al día.
4. Constancia de **Registro de Proveedor del Estado (RPE)** activo.

### Debida diligencia

El Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria, Dr. Luis Eduardo Aybar** se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.



Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

### **Declaración de Desierto**

La DAF podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado Ofertas.
- b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.
- c) Por violación sustancial del procedimiento de Compra.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del plazo del proceso fallido.

### **Adjudicación**

La DAF, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los (as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta de la DAF deberán publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos (as) los (as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

### **Entregas a requerimiento**

El lugar para la entrega de los bienes del presente proceso es el **Almacén de Despensa**, localizado en el segundo nivel del Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, ubicado en la calle Federico Bermúdez, No. 1, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional.



El/los adjudicatario(s) deberán hacer la entrega del bien adjudicado a requerimiento de la entidad contratante, todos los miércoles se le enviará al suplidor vía correo electrónico el listado de los alimentos y las cantidades que correspondan a la entrega de esa semana y el suplidor se comprometerá a realizar la entrega de lo requerido los lunes entre las 08:00 am a las 12:00 pm (mediodía).

### **Suspensión del contrato u orden de compra**

El **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato u orden de servicios mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al (la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato u orden de servicios como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

### **Modificación de los contratos u orden de compra**

Toda modificación del contrato u orden de compra sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

### **Derechos del proveedor**

En adición a los derechos previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el pliego de condiciones y el contrato u orden de compra o servicio, los proveedores tendrán los siguientes derechos:

- 1) A recibir el pago correspondiente en los plazos acordados en el contrato u orden de compra o servicio y en el pliego de condiciones.
- 2) Ser resarcido íntegramente por el perjuicio económico causado y demostrado como consecuencia de la modificación que por razones de interés público impusiera la institución contratante a la obra o al servicio.
- 3) El derecho a la resolución o suspensión del contrato u orden de compra por las causas previstas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento 416-23, el pliego de condiciones y el contrato u orden de compra.

### **Obligaciones del Proveedor**



- a) El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.
- b) Cumplir con las entregas solicitadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato u orden de servicios se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- e) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- g) Entregar los bienes con los niveles de calidad solicitados.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

### **Equilibrio económico y financiero del contrato**

El **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.



En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

### **Condiciones de pago y retenciones.**

Los pagos serán realizados con posterioridad a la prestación de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y conduce en el Almacén de Despensa, localizado en el segundo piso del **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar**, ubicado en la calle Federico Bermúdez, Núm. 01, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional.

El **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.

El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

### **Subcontratación**

En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

### **Recepción de los Bienes**

**Entrega:** La entrega será realizada en el Almacén de Despensa, localizado en el segundo piso del Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, ubicado en la calle Federico Bermúdez, Núm. 01, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional.

**Tiempo de entrega:** El/los adjudicatario(s) deberán hacer la entrega del bien adjudicado a requerimiento de la entidad contratante, todos los miércoles se le enviará al suplidor vía correo electrónico el listado de los alimentos y las cantidades que correspondan a la entrega de esa semana y el suplidor se comprometerá a realizar la entrega de lo requerido los lunes entre las 08:00 am a las 12:00 pm (mediodía).

#### **1.1.1 Recepción Definitiva**

Para la entrega debe estar presente el encargado del Almacén de Despensa, quien recibirá los alimentos verificando que cumplan con la calidad dispuesta en el pliego de condiciones. **De ser entregado por el oferente, algún alimento que no cumpla con la calidad requerida, el mismo no será recibido y será devuelto para que pueda ser cambiado por otro que si cumpla con la calidad.**

Si el Bien es recibido CONFORME y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones Específicas y el presente Contrato se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario si aplica o la notificación al Departamento de Control de Bienes para el Registro de los Activos (si aplica). No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

### **Finalización del contrato u orden de servicios**

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo:

- a) Cumplimiento del objeto;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes o;
- c) Incumplimiento del Proveedor;
- d) Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras;
- e) Por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

### **Incumplimiento de contrato u orden de servicios y sus consecuencias.**

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución de servicios por causas imputables a este.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad en los servicios prestados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

### **Penalidades por retraso**

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, el **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** podrá aplicar las sanciones previstas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, a saber:

- a. Advertencia escrita.



- b. Ejecución de las garantías.
- c. Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.
- d. Recisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante el **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar.**

### **Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.**

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7 al 10 del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.

### **Marco normativo aplicable**

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
2. Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
3. La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006.
4. Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
5. Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023;
6. Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
7. Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
8. La adjudicación;
9. El contrato y;
10. La orden de compra.
11. De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

### **Interpretaciones**

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:



- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

## **Idioma**

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y la DAF deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un (a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

## **Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones**

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, en el SECP [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y en nuestro portal institucional [www.ceasna.gob.do](http://www.ceasna.gob.do) a partir de la fecha de su convocatoria.



Constituye una obligación del (la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

### **Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones**

Será responsabilidad del (la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el (la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

### **Prácticas prohibidas**

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

### **De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.**



Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. **La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.



### **Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas**

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados (as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida a la DAF, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

### **Contratación pública responsable**

En el (los) contrato (s) suscrito (s) derivado (s) del presente procedimiento de selección, el **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. **Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación el Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar** podrá declarar la resolución del contrato y el (la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

### **Firma digital**

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la



República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

### **Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las**

Los (as) interesados (as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los (as) interesados (as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace <https://www.dqcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/quias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-sncpp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.**

**FIN**

***No hay nada escrito después de esta línea.***

---